

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, pasa expediente a efectos de fijar nueva fecha para recibir los testimonios de Arístides José Rodríguez Julio, José Dainer Palomino Correa, Gloria Alicia Pareja Camacho y Rafael Cortázar Ortega dentro del presente asunto la que no se pudo realizar debido al paro programado en todo el país desde el 28 de Abril de 2021. Por otra parte la Apoderada demandante allega memorial informando correos electrónicos de dos testigos y desistiendo de los otros dos. Provea.

Cali, Junio 18 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DECOLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALI, JUNIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No.982
Radicación No 2017-0559

De conformidad a lo expuesto por la secretaría y como quiera que efectivamente la diligencia del 12/05/2021 no se pudo realizar debido al paro programado en todo el país desde el 28 de Abril de 2021 y que la ciudad de Cali no fue ajena a muchos actos vandálicos que causaban miedo en el desplazamiento de las personas de un lugar a otro, y por seguridad de las partes intervinientes dentro del presente asunto, al igual que el personal del despacho; dicha audiencia no se pudo realizar en la fecha respectiva.

La apoderada demandante allega memorial el 28/05/2021 informando los correos electrónicos y números de cédula de los testigos Rafael Cortázar Ortega y Gloria Alicia Pareja Camacho; así mismo desiste del testimonio de José Dainer Palomino Correa y Arístides José Rodríguez Julio, indicando que estos cambiaron de domicilio y no fue posible su ubicación.

En virtud de lo anterior, el despacho tendrá por desistidos los testimonios de los señores José Dainer Palomino Correa y Arístides José Rodríguez Julio.

Ahora bien, como la nulidad declarada dentro del presente asunto, refiere a la actuación surtida a partir de la etapa correspondiente al decreto y practica de pruebas y dispuso que se recibiera los testimonios de las personas citadas por la parte demandante como testigos dentro del proceso verbal de declaración de pertenencia con radicación No.2017-0559, ésta se efectuara con los señores Rafael Cortázar Ortega y Gloria Alicia Pareja Camacho.

Cabe recordarles a los apoderados de las partes que una vez recibidos los testimonios se procederá con la etapa de alegatos de conclusión que deberán efectuar dentro de la misma diligencia. En consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el memorial allegado por la apoderada demandante para que conste y obre.

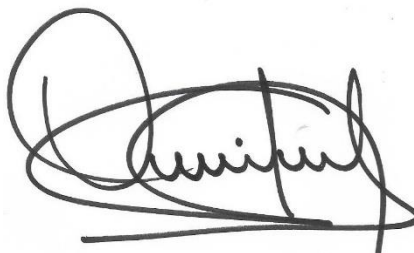
SEGUNDO: TENER POR DESISTIDOS los testimonios de los señores José Dainer Palomino Correa y Arístides José Rodríguez Julio.

TERCERO: SEÑALAR como nueva fecha para recibir los TESTIMONIOS de los señores Rafael Cortázar Ortega y Gloria Alicia Pareja Camacho, y alegatos de conclusión. el día **01 del mes de julio de 2021 a las H: 2:00 pm** de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva.

Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **085** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **22-06-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez